

Suscribese en la Redaccion
 LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
 Cuatro-calles (á donde se di-
 rijirán los avisos francos de
 porte) á 10 rs. vn. al mes para
 los suscriptores de esta ciudad,
 puesto en sus casas, y 12 para
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
 librería de Rizoia: *Falencia,*
 Cabrerizo: *Barcelona, Bergnes*
 y comp.: *Zaragoza, Polo, Se-*
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.

Sale los martes, jueves y
 domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion de Pósitos del partido de
Toledo. = El Sr. director general de los Pósitos
 del reino con fecha 30 de octubre último me
 dice lo siguiente.

»El Escmo. Sr. secretario de estado y del
 despacho del Fomento general del reino ha tras-
 ladado á esta direccion general de Pósitos con
 fecha 25 de este mes el real decreto siguien-
 te. = Continuando en mi propósito de dispensar
 á los pueblos que la Divina providencia, las le-
 yes y la voluntad de mi muy caro y amado es-
 poso pusieron á mi cuidado, todos los alivios
 que consienta la necesidad de atender al desem-
 peño de las indispensables obligaciones del real
 erario. Sabedora de que con el fin de restable-
 cer los Pósitos al estado en que se hallaban an-
 tes de la guerra de la independencia, se exigen
 actualmente repartos y arbitrios destinados á
 reintegrarles en todo ó parte los suministros de
 especies, ó de dinero que hicieron para sustento
 de las tropas en aquella época de gloriosos y
 perdurables recuerdos, y hasta las cuotas con
 que contribuyeron á principios del siglo para
 subsidio extraordinario de 300 millones; y per-
 suadida de que la restauracion de unos estable-
 cimientos de problemática utilidad nunca con-
 viene se ejecute por medios gravosos á la pro-
 duccion de la riqueza, he tenido á bien man-
 dar lo que sigue:

ART. 1º Desde la publicacion de este mi
 real decreto, cesarán en toda la monarquía los
 repartimientos, que para el reintegro de los Po-
 sitos, se hacen y cobran al presente, por reglas
 de encabezamiento, por las de utensilio ó de
 cualquiera otra manera directa.

ART. 2º La direccion general de Pósitos pro-
 pondrá las medidas que estime conducentes para
 asegurar, que lo cobrado hasta ahora por tales
 repartimientos, ingrese fielmente en los Pósitos,
 y no se estravie en manos de los llamados se-
 gundos contribuyentes.

ART. 3º Los arbitrios establecidos ademas
 con el mismo objeto de reintegrar á los Pósitos,
 continuarán con la calidad de por ahora, y has-
 ta que sea examinada su naturaleza é importe.

ART. 4º Este examen y el de todo el ramo
 de Pósitos en general, se somete á una comision
 especial, que se compondrá del ministro de mi
 consejo y cámara D. Ramon Lopez Pelegrin,
 de D. Justo José Banqueri, presidente de la real
 junta de aranceles, y de D. Mariano Egca, ge-
 fe cesante de real hacienda.

ART. 5º Para el desempeño de este encargo,
 podrá la comision pedir las memorias, estados y
 documentos que necesite de los reunidos al in-
 tento en el ministerio que se halla á vuestro
 cuidado.

ART. 6º Recomiendo á la comision la pron-
 ta conclusion de este trabajo interesante, que
 me presentará por vuestro conducto. Tendreislo
 entendido y dispondreis lo necesario para su cum-
 plimiento. = Está rubricado de la real mano.

Y lo comunico á V. S. para que disponga su
 cumplimiento, y que se publique en el Boletin
 oficial de esa provincia, para conocimiento de
 todas las juntas de sus Pósitos, dándome aviso
 de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 30 de octubre de 1833. Jorge Miguel de
 Gordon. = Sr. subdelegado de Pósitos del parti-
 do de Toledo.

Lo que comunico á V. para que se sirva in-
 sertarlo en el Boletin oficial de esta provincia á
 fin de que llegue á noticia de los pueblos para
 su cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos
 años. Toledo 13 de noviembre de 1833. = El
 subdelegado, Francisco María Osorio. = Sr. redac-
 tor del Boletin oficial.

Igual real decreto han pasado para su inser-
 cion los Sres. subdelegados de Pósitos de Tala-
 vera y Arenas de S. Pedro para conocimiento
 de las juntas de los pueblos de sus respectivos
 partidos.